



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 008-2026-CVH-GG

Huampaní, 28 de enero de 2026.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 28 de enero de 2026, remitida por el servidor José Antonio Saldaña Murrugarra; el Memorando N° 020-2026-CVH/PD de fecha 28 de enero de 2026; el Memorando N° 065-2026-CVH-GG de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 046-2026-CVH-OAF/URH de fecha 28 de enero del 2026; el Informe N° 024-2026-CVH/OAL de fecha 28 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una institución pública descentralizada del sector de educación, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los incisos k) y l) del artículo 25 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establecen que son atribuciones del gerente general expedir resoluciones de Gerencia General, con el propósito de dar cumplimiento de los actos administrativos que le correspondan y ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto, le delegue o encargue el Directorio o el Presidente del Directorio;

Que, el artículo 14° del citado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020, establece que la Gerencia General es un componente de la Alta Dirección, encargada de dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar todas las acciones pertinentes operativas y administrativas para lograr una efectiva gestión institucional en concordancia con las políticas institucionales, planes estratégicos, planes operativos, presupuesto y/o sus modificaciones necesarias, así como planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades de gestión documentaria y archivo del Centro Vacacional Huampaní, a fin de mejorar las capacidades del Centro Vacacional Huampaní. Ejerce la representación legal del Centro Vacacional Huampaní ante todas las entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras en las sedes administrativas, jurisdiccional y arbitral, previa delegación del presidente del directorio, pudiendo delegar sus funciones conforme a la normatividad que regula la materia a efecto de garantizar una adecuada y eficaz administración de los recursos públicos asignados al CVH. Está a cargo de un profesional designado por el directorio con el cargo estructural de gerente general;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles (RIS) del Centro Vacacional Huampaní, que establece que la licencia es: "(...) la autorización para no asistir al CVH por más de un (01) día. La licencia por motivos personales o de capacitación es una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador. El ejercicio de esta licencia se



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales, es otorgada por el/la jefe/a inmediato y debe ser informada a la Unidad de Recursos Humanos. (...);



Que, según el artículo 43° del RIS, la formalización se realiza: *"(...) mediante memorándum emitido por la Unidad de Recursos Humanos cuando se trata de ausencias que no excedan de dos (02) días calendarios. Se formalizan con Resolución Administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas cuando sean superiores a los dos (02) días calendarios. Los días de licencia no deben exceder el plazo fijado en el contrato laboral."*;

Que, las licencias sin goce de haber se rigen por lo establecido en el literal b) del artículo 44° del RIS, que establece cuales son las situaciones sobre las cuales la Entidad podrá otorgar una licencia de esta naturaleza, siendo las siguientes:

"Artículo 44°. - *Las licencias se clasifican en:
(...)*

ii) Licencia Sin goce de haberes, se otorgan:

- **Licencia por motivos particulares:** *Se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración a favor de los Servidores Civiles, se tramita con siete (07) días hábiles de anticipación previa opinión favorable del jefe inmediato y con autorización de la Oficina de Administración y Finanzas mediante acto administrativo:*

Dicho plazo podrá ser exonerado en caso de emergencia, adjuntando el sustento correspondiente.

Para este tipo de licencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- *Se computará por días calendarios incluyendo sábado y domingo.*
- *Si comprende un día viernes anterior y lunes posterior, se computará como cuatro (04) días incluyendo sábado y domingo.*
- *Si comprende un día anterior y un día posterior al feriado, se computará como tres (03) días.*
- *Cuando comprende cinco (05) días alternados o consecutivos de la semana, se computará como siete (07) días.*

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de enero de 2026, el servidor **José Antonio Saldaña Murrugarra**, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS, solicitó licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a partir del 28 hasta el 31 de enero del 2026;

Que, mediante Memorando N° 020-2026-CVH/PD de fecha 28 de enero de 2026, la Presidencia del Directorio remitió a la Gerencia General la Carta S/N de fecha 28 de enero de 2026, a través del cual el servidor José Antonio Saldaña Murrugarra, Jefe de la Oficina de



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Administración y Finanzas, solicitó licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a partir del 28 hasta el 31 de enero del 2026;

Que, mediante Memorando N° 065-2026-CVH-GG de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia General otorgó la autorización para la licencia sin goce de haber del servidor José Antonio Saldaña Murrugarra, a partir del 28 hasta el 31 de enero de 2026 y recomendó encargar la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas al servidor Segundo Mario Ticona Huacán, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Que, con Informe N° 046-2026-CVH-OAF/URH, de fecha 28 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos informa, que mediante Memorando N°065-2026-CVH-GG de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia General en calidad de jefe inmediato autorizó la licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor José Antonio Saldaña Murrugarra; asimismo, la Unidad de Recursos Humanos, precisó que la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor en mención, será contabilizada por un total de 05 días a partir del miércoles 28 de enero del 2026 y finalizando el domingo 01 de febrero del 2026, toda vez que según el numeral ii) del artículo 44° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Centro Vacacional Huampaní, la licencia se computará por días calendarios incluyendo sábado y domingo;

Que, mediante Informe N° 024-2026-CVH/OAL de fecha 28 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Legal considera viable que se realice la encargatura de la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas al servidor Segundo Mario Ticona Huacán, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Que, tomando en consideración las normas mencionadas en los párrafos precedentes, se precisa que, la licencia solicitada es una licencia sin contraprestación por motivos particulares, produciéndose una suspensión perfecta de labores, la misma que cuenta con la autorización de su jefe inmediato, el Gerente General;

Que, de acuerdo a lo precisado, ambas partes acuerdan cesar temporalmente la obligación del servidor de prestar el servicio y del Centro Vacacional Huampaní de no pagar la remuneración respectiva, sin que se extinga el vínculo laboral; esta suspensión perfecta de labores se realizará desde el miércoles 28 de enero del 2026 hasta el domingo 01 de febrero del 2026, es decir, por cinco (05) días calendarios;

Que, por lo tanto, y en atención a las normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con las facultades conferidas por el Estatuto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD; y, sus modificaciones aprobadas mediante Resolución de Presidencia de



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Directorio N° 009-2020-CVH-PD y Resolución de Presidencia de Directorio N° 032-2024-CVH-PD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares y/o personales al servidor **JOSÉ ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA**, comprendido en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, a partir del miércoles 28 de enero del 2026 hasta el domingo 01 de febrero del 2026, es decir, por cinco (05) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, las funciones de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, al servidor **SEGUNDO MARIO TICONA HUACAN**, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS, a partir del miércoles 28 de enero del 2026 hasta el domingo 01 de febrero del 2026, en adición a sus funciones actuales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a los servidores mencionados en el artículo primero y segundo, a la persona encargada de planillas, al encargado de los legajos y al encargado de control de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que, en atención a lo resuelto, actúen según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ.

Abog. SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA
Gerente General